

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0021
21 ENE 2015

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

PONE TÉRMINO AL CONVENIO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2014, DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; DFL N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Decreto supremo N° 67 de 2010, y el Decreto Supremo N° 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 015/107 de 2014, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 23 de Junio de 2014, la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscribió con la Ilustre Municipalidad de Arica, un Convenio de Transferencia de Fondos para Reparación de Jardines Infantiles, Jardín Infantil Código 15101026, "Uruchi Amaya", ubicado en Ángel Braz N°2266, de la ciudad y comuna de Arica.
- 2.- Que, dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0079 de 21 de Julio de 2014.
- 3.- Que, el referido convenio en su cláusula tercera parte final señala lo siguiente:
"Si transcurridos (45 días corridos para Municipalidades) desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la MUNICIPALIDAD no se hubiere dado inicio a la

ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a éste convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD, el que no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde el día siguiente al término del plazo inicial."

Por su parte la cláusula octava del citado convenio señala que;- "Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la MUNICIPALIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto del plazo señalado para la ejecución de la obra".

4.- Que, en virtud a lo anterior esta Institución remitió el Oficio Ordinario N°015/1458 de fecha 18 de Noviembre del 2014, dirigido a la Ilustre Municipalidad de Arica., en el cual informa que el plazo de ejecución de las obras se encuentra extinguido , ello no obstante prórroga solicitada por la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 12 de Agosto del 2014 a objeto de prorrogar el inicio de ejecución de obras hasta el día 19 de septiembre del 2014, lo cual no fue cumplido en el plazo mencionado, por lo que corresponde poner término al convenio.

5.- Que por las razones expuestas, no se perseverara en el contrato ya mencionado, debiéndose restituírsele a la Junta Nacional de Jardines Infantiles los valores asignados a la Municipalidad por concepto de Convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación del Jardín Infantil Código 15101026, Uruchi Amaya, que asciende a la suma de \$ 15.752.237, que han sido transferidos por esta institución a la cuenta corriente N° 6746356-0 del Banco Santander, establecida por la Ilustre Municipalidad de Arica para tales fines.

6.- Que, en consecuencia de lo expuesto, se hace necesario dictar un acto administrativo para poner término al referido convenio.

RESUELVO:

Artículo Primero: PONGASE TÉRMINO AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA REPARACIÓN suscrito con fecha 23 de Junio de 2014, con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, para reparación del jardín infantil código 15101026, Uruchi Amaya, ubicado en Ángel Braz N°2266, de la ciudad y comuna de Arica.



Artículo Segundo: NOTIFÍQUESE lo resuelto a la Ilustre Municipalidad de Arica, domiciliada en el calle Rafael Sotomayor N° 415 de la ciudad de Arica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI (TyP)
Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/LCZ/vmc

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Arica.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Oficina de Partes.
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓